



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2394** C.G.E.

PARANÁ, 19 AGO 2020

VISTO:

El Decreto N° 1275 GOB. de fecha 18 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada norma legal se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES ID: DCOES022, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21° del D.N.U. N° 520/20 P.E.N., durante el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que se implementa desde el 17 hasta el 30 de agosto del corriente inclusive, en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del D.N.U. N° 677/20 P.E.N..

Que mediante su Artículo 2° se exceptúa de lo dispuesto precedentemente al personal crítico y/o esencial conforme lo determine la autoridad competente, dejándose establecido que la dispensa concedida se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, conforme el Artículo 3° del Decreto de mención;

Que a través del Artículo 4° del Decreto 1275/20 GOB., se faculta a las/os señores Ministras/os Secretarias/os de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación a establecer las medidas necesarias, mediante el dictado de las Resoluciones pertinentes, a fin de garantizar en sus dependencias y en el período referido en el Artículo 1° del precitado Decreto, la prestación de los servicios esenciales pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, en observancia de la normativa emitida por el COES;

Que por último, por su Artículo 6° se ratifica la vigencia del Decreto N° 1092/20 GOB. el cual, entre otras medidas, dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de la ciudad Paraná y dispone la suspensión de los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, a los efectos de contribuir a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y preservar la salud de los/las entrerrianos/as, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal adhiriendo a lo dispuesto por el Decreto N° 1275/20 GOB.;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2394** C.G.E.

////

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 1275 GOB. de fecha 18 de agosto de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar la continuidad de la suspensión de los plazos administrativos durante el período comprendido desde 17 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, particularmente los concernientes a los trámites disciplinarios en el ámbito del Consejo General de Educación, atento la imposibilidad jurídica y fáctica de llevar adelante los mismos por parte de los agentes competentes en tal materia; y exceptuándose los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 1275/20 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el período establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1275/20 GOB., todas las dependencias del Organismo Central y la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes que garantice la percepción de los haberes y la resolución de cuestiones prioritarias que pudieren producirse.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que durante el período establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1275/20 GOB., no se brindará atención al público y el horario administrativo del Organismo Central y de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná será de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocaía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinaciones, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-
LEV.-

Prof. HUBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Prof. ENEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos